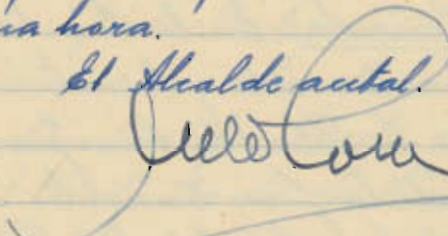
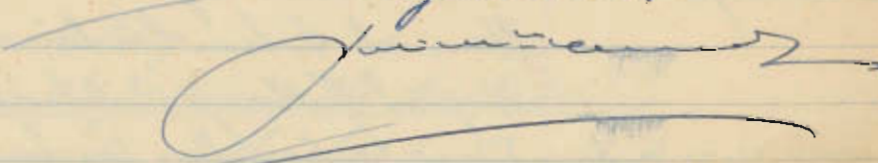


= Número 28. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que con arreglo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde accidental Don Manuel Colom Berda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintidos de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde accidental.

 El Secretario,


= Número 29. =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 1961.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y cuarenta minutos del día veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental, Don Manuel Colom Berda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Francisco Vadelh Miralles, Don Miguel Fullana Bibilani, Don Francisco Salva Planas, Don Juan Pastor Soler, Don José Fran Bou, Don Antonio Ramis Penna, Don Juan Fran Ferrás, Don Lorenzo Fran Rossello, Don Guillermo Aneda Meléndez, Don Bartolomé Miguel Frotger, Don Gabriel Salas Luis, Don Pedro J. Urbana Castells, Don Sebastián Serra de Gayeta, Don Francisco Villalunga Planes, el Interventor de Fondos accidental, Don Pedro Fluxá León de Garabito, y asistidos de

mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y cuarenta y un minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Entra en el Salón el Sr. Jaume Ferrer.

Seguidamente se procede a dar lectura al documento que

se acuerda aprobar el Acta de reunión del Jurado de la Ciudad al M. D. Sr. Don Antonio M.^a Alcover Jurada.

se inserta a continuación: —
"Acta de la reunión del Jurado para la declaración de Hijo Adoptivo de la Ciudad al M. D. Sr. Don Antonio M.^a Alcover Jurada. — En la Ciudad de Palma de Mallorca, siendo la hora veinte y treinta minutos, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde Don Juan Masanet Moragues, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales Don Mannel Colom Berda, Don Francisco Vadell Miralles, Don Miquel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salva Planas, Don Juan Castro Soler, Don Jose Fran Bou, Don Antonio Ramis Benhasar, Don Lorenzo Fran Forrells, Don Guillelmo Jurada Melendez, Don Jaime Piminelis Castañer, Don Bartolomé Miquel Rotger, Don Fernando Jaume Ferrer, Don Pablo Salom Luis, Don Joaquín Marot Coll, Don Pedro N. Servera Moya, Don Edmundo Villalonga Planes, Don Bartolomé Coust Amadori, Don Pedro J. Arbana Castells, Don Sebastián Serra de Gayeta, Don Bartolomé Anguera Jauró, asistidos de mi, el infrascripto Secretario de la Corporación, se reúne, en sesión secreta, a los efectos arriba mencionados, con arreglo a lo previsto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Honores y Distinciones, dándose el Quorum previsto en el art. 21 citado, para la constitución del Jurado. — Seguidamente, se procede a dar lectura del informe del Presidente y el dictamen del Fiscal, y se pasa a votación con arreglo al art. 23 del citado Reglamento, previo recuento de las bolas blancas y negras que se entregan a los asistentes, a aquellos efectos. — La votación se efectúa depositando las bolas en las urnas instaladas en la mesa presidencial, la cual da el siguiente resultado: — En la urna de votación aparecen diecinueve bolas



Harcas, e igual número de botas negras en la urna destinada a depósito de las no utilizadas, siendo el fallo favorable por el Quorum conseguido. - No habiendo votado el Teniente y el Fiscal de acuerdo con la previsión del art. 33. - Y para que surta y se reve esta Acta y fallo, al Ayuntamiento Pleno, según dispone el art. 35, se extiende la presente que firma conmigo el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe, en la fecha de la celebración, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. - El Alcalde, Juan Marranet. - Publicado. - El Secretario, José M. Carr. - Publicado.

Se acuerda aprobarlo, haciéndose constar la asistencia al acto, de dieciséis miembros de la Corporación, constituida por veintidos, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art. 38 del Reglamento de Honores y Distinciones, de este Excmo. Ayuntamiento.

Entra en el Salón el Sr. Benimeli Bastaner.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

3.
Se acuerda incoar expediente con relación a favor de la Asociación de la Prensa de Baleares.

"Acuerde. = 1º.- Desafectar de las obligaciones que pudieran pesar sobre el solar propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y sito en el Paseo Mallorca, de esta ciudad con una superficie de 1.045'75 m², según figura en el Inventario de Bienes de la Corporación. = 2º.- Incoar expediente reglamentario con objeto de ceder a favor de la Asociación de la Prensa de Baleares el referido solar para la construcción de la "Casa Miquel de los Santos Oliver", como homenaje a la memoria de este Ilmo. Sr. de la ciudad en el centenario de su nacimiento que se conmemorará próximamente, con dotación de los elementos que en la petición se especifican, y que son: Dotación de Biblioteca pública, paraviento para conferencias, salas para proyecciones y de cuanto pueda contribuir a elevar el nivel cultural de nuestra ciudad; montar dependencias y servicios para la edición de la Hoja Oficial del Lunes y de cuantas publicaciones interesen; y contribuir a la solución del problema de la vivienda, dando prioridad para la adquisición de las mismas a Emisionarios Municipales y a Feris.

distas; todo ello en atención a los derechos que se le reconocen en cuanto a la renuncia de indemnización por el derribo del local que ocupa actualmente en la calle de Mesquida n.º 6 entremuelo y a las concesiones que va a hacer la Asociación al Ayuntamiento construyendo la casa de referencia. = 3.º - Que una vez unidos los documentos que prevén los arts. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se remita el expediente al Ministerio de la Gobernación para su aprobación, sin necesidad de que vuelva el Excmo. Ayuntamiento Pleno. = 4.º - Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para que pueda otorgar en nombre y representación de esta misma Corporación cuantos documentos se estimen precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados anteriormente; y para que discrecionalmente y según las circunstancias pueda ampliar o disminuir las condiciones fijadas anteriormente. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. b. no obstante y como miembro, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 9 de Diciembre de 1961. = Sr. Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Rubricado. =

Y efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto, de diecisiete miembros de los veintidos que constituyen legalmente la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

4. Seguidamente se da lectura al dictamen número cuatro. Queda sobre la mesa el asunto relativo a informe de la Corporación sobre delimitación Polígono Levanté, y

del Orden del Día, inserto en el número con el epígrafe "Informe Corporación sobre delimitación Polígono Levanté."

Y igualmente se procede a dar lectura a una enmienda al mismo formulada por el Sr. Salvá Flanas. (fecha 22-12-61).

En este instante entra en el Salón el Sr. Coust. Sr. Salvá: Manifiesta que presenta la enmienda basada en dos puntos distintos. Cuando se presentó en la Secretaría el dictamen que figura en el Orden del Día, por la Secretaría creyendo encontrarme con un expediente completo, en el que constaran todos los elementos necesarios para formar juicio. Encontré el dictamen de la Comisión de Urbanización.

194
AYUNTAMIENTO DE ALMORZA
1914

uisando, dictamen del Arquitecto Jefe y un escrito sin fecha, de la
Gerencia del Ministerio de la Vivienda.

No sé si el Alcalde habrá pasado por la Delegación de la Vivienda,
pero lo cierto es que en este escrito que dirige la Gerencia al
Alcalde de Talma, dice que el expediente está de manifiesto en el
local de la Delegación Provincial.

No sé si el Alcalde ha estado allí, o se ha mandado los servi-
cios; tampoco sé si la Gerencia tiene obligación de remitir
a la Corporación todos los elementos necesarios, pero puedo ase-
gurar que el más fundamental principio de prudencia aconseja
referir que por la Gerencia se hubiera mandado una copia.

Por mi parte no he tenido tiempo de desplazarme a la Dele-
gación Provincial de la Vivienda y no tengo que desplazarme
porque es obligación mandar los elementos para formar
juicio.

Desvirtuando de toda esta falta de documentos básicos pa-
ra formar opinión, puedo asegurar que este expediente a-
dolece de un vicio inicial de nulidad, que hace que el
Ayuntamiento deba pronunciarse en el sentido de impug-
narlo para que se retrotraiga a su iniciación.

Se habla que existe un proyecto y unas alegaciones pre-
sentadas por unos señores. Si miráramos un poco detenidamen-
te la Ley del Suelo, vemos en el título 1º, artº 1º, 36 y siguientes,
que se especifican una serie de planos. Es difícil saber a
que atenernos, pues existen unos requisitos fundamentales
que tienen que constar en el proyecto, planos, presupuestos,
pliegos de condiciones económicas, etc. para que los que
quieran reclamar puedan hacerlo; y que tiene que de-
cir el Ayuntamiento si no se han elaborado?

Si existe este vicio inicial de nulidad, se tiene que alegar;
pues se ha de empear se ha de empear el expediente en
la forma que mandan los cánones y en este caso las alega-
ciones y reclamaciones podrían caer por su base porque
existiría esta franquicia entre la propia administración
y los administrados, cosa que no existe, ni la posibilidad
de que exista.

Llamos a suponer que no prospere este vicio de utilidad.
Siempre existe pugna de intereses entre propietarios y beneficiarios de la expropiación. Con este concepto vemos que se propone al propietario al benefactor; la elección es clara, es preferible que uno no tenga beneficio y vaya en favor del segundo y cuando se lee este principio tenemos que poner nos de espaldas a la pared y tenemos que actuar con cautela.

Sabemos lo que son las expropiaciones pues tenemos ejemplo en Palma y tenemos el peligro que con la Ley del Suelo se manueven en la forma como se han requerido estas otras expropiaciones.

La Ley de expropiaciones sigue el sistema de valor real. Cuando se trata de la Ley del Suelo, esta Gerencia que se ha atribuido esta función de urbanizador, es el que tiene en última instancia la valoración de los inmuebles, es juez y parte, y el particular no tiene más facultad que acudir a la vía contencioso-administrativa. El Arquitecto señala que en aquella zona, la zona más próxima, no ha sido edificada por los siguientes motivos: primero, existencia de la fábrica de gas y electricidad, por sus molestias causadas; y sea que no se ha edificado y vemos que la primera causa no es imputable a ningún propietario.

Otra causa que tampoco es imputable a los propietarios esta segunda.

La tercera, tampoco es imputable a los propietarios. La cuarta, tampoco imputable a los propietarios de solares. Pero que si no se hubiera congelado la construcción por estas cuatro causas señaladas por el Arquitecto, el polígono se hubiera realizado solo, porque el capital abunda ni hay posibilidad.

Ya que la Ley habla de especulaciones, considero que es muy humano el poder especular.

No encontramos también que en virtud de esta misma Ley del Suelo, tiene poder reactivo y se puede exigir que se construya o se venda sin necesidad de venir organismos de



fuera para realizarlo. con esta forma no se perjudicaria a los dueños de solares. Se puede establecer dialogo con estos señores afectados y establecer la zona hasta donde debe llegar y se estarían afectados por estos perjuicios que en principio parece que viene a proporcionar esta urbanización.

Hay casos muy especiales. Conozco el caso de un conocido que tiene un solar y ha construido tres viviendas; no se le autorizó a construir más por esta causa, y ahora esta Gerencia mirando el resto del solar (que no ha construido porque no ha podido construir, cuando su proyecto era construir uno de tres de otros), debe construir.

Las fincas misticas tal vez podrían salir perjudicadas por error que saldrian menos perjudicados. Es difícil disminuir el precio de una manzana y no de un metro. Hay una diferencia extraordinaria.

En el proyecto tiene que existir la manera de financiación del mismo y además los presupuestos de inversiones de estas obras, pues en estos presupuestos necesariamente tendrían que reunir menos gente y más posibilidad de aumento de solar. El argumento expuesto es lógico y merece una de dos; o que se acobijan elementos de juicio, o, que, pare lo que tenga que pasar. Lo mas sensato sería hacer el polígono en otro sitio y no ocasionaríamos perjuicios; tendríamos las viviendas y saldria todo el mundo satisfecho.

Sr. Vadell: En defensa del dictamen dice que va a tratar de contestar una a una todas las alegaciones.

Si existe el vicio de nulidad que se alega en la enmienda, no cabe la menor duda que todos los propietarios afectados conseguirían hacer prevalecer su derecho.

El mismo duda de la existencia de este vicio, pues ha dicho que no comprende la Ley del Suelo, que no sabe si este vicio existe o no, que él cree que existe. Pero parece que ignora lo que significa la realización de este Polígono, por la Gerencia. Todos sabemos que es un órgano del Ministerio de la Vivienda, no es una empresa particular a la cual se ha referido el Sr. Salvá y de la que tenemos experiencia.

Solamente ha hablado de la delimitación del polígono y hay una serie de cosas más que es necesario saber para formar criterio exacto, para saber si conviene, o no, y no se ha dado cuenta el Sr. Salva, que en este caso hay dos fases. La primera es si el Ayuntamiento acepta el proyecto de realización del polígono, o no. Si no acepta, no hay polígono. Si dice que sí, entonces hace el plan, las valoraciones, que serán comunicadas a los propietarios para que puedan reclamar y puedan elegir si prefieren ser expropiados o formar parte como cooperadores de la Gerencia, conservando la propiedad.

En cuanto a los beneficiarios, el único beneficiario que va a salir es la Ciudad de Palma, nada más, porque el Organismo ministerial no son intereses particulares. La Gerencia no ha atribuido la condición de urbanizador, ha sido el propio Ministerio que la creó como consecuencia del estado actual de las urbanizaciones y tiene una experiencia de un centenar de polígonos tramitados; después de haber desarrollado tantos polígonos no se le puede achacar de ignorante.

El motivo por el cual se creó, fue la expansión de las ciudades, crear estas viviendas que necesitan todas las ciudades y, al mismo tiempo, prevenir de estas empresas particulares que tanto amistan al Sr. Salva.

Lo que queremos todos es evitar se cometan derrocamientos y tener organismo competente que vele por la justicia y derechos de los demás, sin tener otra misión que recabar lo que en otros casos tendría que hacer las empresas particulares.

En cuanto a que el Polígono se hubiera realizado solo, es posible que sea así. Hemos visto como se han realizado las otras urbanizaciones que porque la Ley no lo exige, no tienen dotación de alcantarillado; hasta ahora todas las urbanizaciones que caen fuera del alcantarillado de Palma, han solucionado la salida de aguas negras por mediación de fosas sépticas.



Lo que me llama muchísimo la atención es que cuando por los intereses de los propietarios afectados recaiga la propuesta sobre los propios propietarios de fincas rústicas, nunca se visto una fortuna más a medias, porque lo lógico era decir que la exclusión de todo, pero no uno si y otro no.

Solicitó que pase a votación y me remití al dictamen.

Dr. Serra de Gayeta: Dice que en esta ocasión se está debatiendo un problema de los más importantes desde que ocupa estos escaños. Hay que hacer notar que en Palma, la anterior Corporación, hace unos 14 ó 15 meses, tramitó y aprobó, por una abrumadora mayoría, un plan general de ordenación, plan que comprende un centenar de polígonos y se presentó con unas características que permitían su aprobación, cuando por tres veces habían sido exigidas por este Ayuntamiento estas características; era sencillamente el de conjugar la iniciativa privada, la particular afectada por el Plan de ordenación, para que aceptando las condiciones urbanísticas que propugnaban las necesidades de la ciudad, lo que es obligación del Ayuntamiento, velar por ellas, quiniera desarrollar la edificación.

Por motivos que desconozco, quizás los conozca el Presidente de la Comisión de Urbanismo, este plan que fue tan manoseado y tan estudiado, contra el que se formularon solamente nueve reclamaciones; este plan duerme el sueño de los justos, sino en la Gerencia, en la Dirección General del Ministerio de la Vivienda. En este plan se ofrecía a los particulares, asignando los trámites o bases previstas en la Ley de Régimen del Suelo, que podían plantear ordenaciones urbanas parciales, dentro del polígono, como unidades independientes.

Los primeros efectos que vemos en este asunto es que la Corporación actual no se hace solidaria de unos principios que son la carta magna del urbanismo municipal en Palma. Por otra parte creemos que es necesario desarrollar un polígono en esta zona, porque en comparación con otros barrios de la ciudad está en condiciones muy por debajo.

Se dice en el informe de la Sección Técnica que se ha leído al que se ha referido muy bien nuestros compañeros Sr. Salvá, que no se puede achacar estas causas a los propietarios afectados. El Ayuntamiento es representante de los intereses generales de la ciudad, pero también lo es de los sectores afectados y lo menos que puede hacer es escucharlos. Mas de unas 300 familias van a ser perjudicadas. Pero lo importante es que ese perjuicio es a todas luces injusto.

La nueva Ley de expropiación forzosa, como ha expuesto el Sr. Salvá, superando antiguos criterios, establece que el precio de los bienes expropiados, será el valor real de los inmuebles, el valor en renta de los mismos. Este principio jurídico no es sino la plasmación de un principio de derecho natural y diríamos casi dentro de una política occidentalista y cristiana, que si bien la administración tiene facultades o representantes de todos los ciudadanos, impone un criterio para el bien de los pueblos. Cuando se encuentra con derechos legítimos que ostentan los ciudadanos se les debe pagar el justo precio. En principio no puede operarse de otra manera, porque sería tanto como robar en el bazar.

Ahora bien; con este principio de la valoración real de los inmuebles se consigna que todos los ciudadanos sean considerados iguales ante la Ley, puesto que se paga lo que la cosa vale y el precio se satisface por todos los beneficiarios.

El considerable avance jurídico logrado en la Ley de Expropiación Forzosa, ha experimentado un lamentable retroceso con la Ley del Sueldo. Esta, aun que le pese al Sr. Vadelá, y en esto estamos de acuerdo todos los que practicamos el derecho, es una ley que fue informada muy poco por los servicios jurídicos de las Cortes Españolas y casi redactada por los arquitectos, casi una copia de leyes extranjeras, y previendo de otra vez del valor real o en renta y establece unos criterios de valores expectantes, valor urbanístico, etc. que son muy difícil de calibrar por esta Corporación.

De esta forma en España hay dos clases de expropiados. Unos a quienes es justo se les pague el valor de las cosas y



otros para quienes el valor de las cosas no cuenta para nada. Todo el mundo sabe, porque lo dice el preambulo de la Ley del Suelo, lo que ha dicho la Gerencia de Urbanismo. Dicen los representantes de la Gerencia en Palma que no se pagarian los terrenos en lo que valen, en muchos menos. ¿Motivos? Porque todos los señores del polígono son unos especuladores.

Con esto el polígono viene a ser una redada de especuladores. Un muro de Berlin. Todos los señores que no están en el polígono pueden conservar sus tierras, venderlas al mejor postor, y todos los que están en el Polígono no pueden hacer nada de esto porque sus precios son de especulación.

Por tanto, los propietarios que lindan con el polígono sin estar incluidos en él, pueden vender sus solares, si encuentran comprador, a mil pesetas metros cuadrados. El que está en el Polígono no puede hacerlo, porque es especulador y solo puede cobrar 50 ó 100 pesetas el metro.

Solo hay entre los dos propietarios una linea imaginaria que ha sido fijada por la Gerencia. La Gerencia es la que hace de dos señores vecinos uno que sea especulador y el otro no.

Para hacernos cargo de la injusticia que esto representa, basta pensar en la sensación que sentiria cualquiera de nosotros si tuvieramos unos terrenos heredados en parcelados en el polígono. Por desgracia conozco particulares así, cuya participación hereditaria está enclavada dentro de este polígono, que no pueden realizarlos por la serie de condiciones que pesan sobre ellos; o si hubieramos comprado terrenos para edificar pagándolos por lo que valen y ahora se nos tuvieran que expropiar privándonos de su valor. El Ayuntamiento tiene gran parte de responsabilidad, como ha dicho muy bien el Sr. Salvá, en que este polígono esté en las condiciones sin edificar, pues desde 1943 ha ido restringiendo las licencias de edificación en la Zona afectada por el polígono como consecuencia de que el plan general de Palma no estaba completo en esta zona.

Se hizo el encargo de completarlo al Sr. Alomar y no mereció la aprobación del Ayuntamiento. Se confirmó otro encar-

que al jefe de los Servicios Técnicos, Sr. García-Ruiz, y hasta la fecha tampoco ha sido aprobado.

Fue el Plan General de Urbanización y dedica el polígono a zona industrial y en parte el Ayuntamiento tiene cierta responsabilidad del estado actual de las cosas en aquel sector. Pero es más, en el Plan que podemos llamar no uatú, el polígono de levante es una zona industrial. ¿Cómo puede aprobarse un polígono que destina todo el terreno a zona industrial y dedicarlo a zona residencial o de viviendas? Del informe que se ha pedido al Ayuntamiento, o sea, igualmente, que es ilegal a través de los arts 32 y 11 de la Ley del Suelo.

Según estos artículos lo que se tiene que someter a la audiencia o informe del Ayuntamiento, no es un croquis de la periferia del polígono sino el proyecto completo que según la Ley del Suelo comprende, memoria, orden y pliego de ejecución, plano de situación, planos detallados de las obras y servicios, presupuesto, y pliego de condiciones económicas administrativas.

Nada de esto se somete al Pleu.

La Gerencia de Urbanismo considera el caso de Palma, como uno más, como uno de este centenar de polígonos que ha desarrollado. Nosotros creemos que no lo es, tanto por lo que se refiere al valor de los terrenos, que es muy superior al de cualquier otra provincia española, por el impuesto del turismo, y porque no existe argumento de tipo laboral que pudieran invocar, ya que la industria de la construcción no se encuentra en parte.

Si rigieran las normas generales que rigen en las demás zonas de la ciudad, estaría en condiciones de urbanizarse solo. Dada la complejidad de este asunto, tanto la comisión del Sr. Sabá, como el dictamen de la Comisión, deberían quedar sobre la Mesa para que todos pudiéramos reflexionar dadas la importancia e índole de los intereses afectados, para luego resolver lo más conveniente para los intereses de la ciudad.



Dr. Salvá: Dice que abundando en la opinión del Sr. Serra de Gayeta, cree sería conveniente quedara sobre la mesa, por que además el Ayuntamiento no tiene que ser un estorbo y en estos mismos esaños, he sido decir que debía ser como una urna que desde fuera se viera lo que había dentro.

No sé si existe unanimidad de criterio entre los afectados por el Polígono y convendría existiera el diálogo entre los que están conformes y los que no lo están, porque el Ayuntamiento ha de velar por sus intereses y ya que no tiene elementos de juicio podría calibrar la calidad de este polígono y el Ayuntamiento eligiera en defensa de estos intereses, porque sino los propietarios en este caso son las víctimas y el Ayuntamiento, a mi modo de ver, ha de ser legalista. No podemos confiar que se hagan unas alegaciones y se presenten unas protestas porque todos sabemos que estamos sometidos a un régimen legal.

Si adolece de un vicio de nulidad, impugnar este defecto, y así haremos un favor a todos, porque si no es hoy, será mañana que se echará abajo esta nulidad.

Tampoco podemos salir al paso con esta supuesta experiencia de 100 polígonos hechos, porque el precio máximo que se ha pagado ha sido de 325 pesetas el metro cuadrado y supongo que no se van a tener en cuenta muchas consideraciones para pagar un precio más elevado. En Santander hace unos tres años que se disminuyó una cuestión de valoraciones valiéndose de la Ley del Suelo y la Gerencia se ha inautado del solar y estos señores aún se encuentran sin cobrar un centimo!

Estos extremos son los que debemos tener en cuenta. La Ley del Suelo, en el artº 11, exige como documentos indispensables que se presenten los pliegos de condiciones económicas facultativas y demás, y sabiendo esto podemos saber el precio a que debe pagarse. Hoy no podemos saber si se cumplen estos requisitos. Es al ver estas reclamaciones

desaparecerían por su base; si no desaparecen será porque los precios son injustos.

Mantengo esta enmienda porque la considero de justicia.
Sr. Vadell: contesta diciendo que el Sr. Serra de Gayeta debe saber, porque era Presidente de la Comisión que redactó el plan, (años 60), que adolecía de una serie de defectos que tuvieron que ser subsanados, como emplazamiento de los industriales y trazado de viales; una cosa muy compleja. — Cuando estuvo ultimado se remitió a Madrid, al Ministerio de la Vivienda, para que fuera estudiado, y si había llevado mucho trabajo el confeccionarlo, revisarlo también lleva su tiempo; está sobre el tapete y creo trabajaban en él, porque lo he podido comprobar en distintas ocasiones.

Respecto al dictamen de la Comisión de Urbanismo se hacen observar todas estas anomalías porque es verdad. Todas las alegaciones que ha hecho el Sr. Serra de Gayeta son ciertas y tenemos obligación de hacerlas observar para que los tengan en cuenta la Gerencia, para que no se pueda decir que no ha sido evacuado en defensa de los propietarios. Es esta la razón por la cual se acepta íntegramente el informe del Arquitecto.

En cuanto a la Ley de Arrendamientos y la Ley del Suelo, no soy responsable porque no la he hecho.

Las consecuencias que pueda tener en sí este polígono no las temo, porque no está en el ánimo de la Corporación perjudicar a nadie. Se trata de beneficiar a muchas personas que viven de cualquier forma y se les va a dar vivienda digna.

No está en el ánimo dar perjuicios a nadie. En estos casos está sentado quien ha adquirido una particula de terreno emplazados dentro del polígono antes de que nadie supiera de que se iba a realizar, y en libre cambio de oferta y demanda salió un precio; hoy mismo el vendedor está dispuesto a recuperar los terrenos. Todo gira alrededor de una valoración que no conocemos, que no podemos tachar de justa ni injusta.

La necesidad de viviendas es la razón conocida e innegable que obliga a la Comisión de Urbanismo a través de este dictamen en el cual se vela por los intereses de esta gente. En cuanto al vicio de nulidad tengo que manifestar que la Gerencia no es un organismo cualquiera que va a comprar a diez y vender a cien. Existe la posibilidad de que los propietarios recuperen sin desembolsar cantidad; solamente se obligan a realizar la construcción en un plazo determinado, pero en cuanto a la realización de los terrenos pueden hacerlo ellos. Solicito que pase a votación, haciendo presente que la aceptación de la enmienda lleva en sí la anulación del dictamen.

Sr. Serra de Gayeta: Manifiesta que ha solicitado que quedara sobre la Mesa.

Con respecto al problema de la vivienda apuntado por el Sr. Vadell, creo que la Gerencia lo que pretende es organizar, no construir las 6.000 viviendas. La Gerencia puede ser en realidad lo que fue hace años otra entidad que en términos jurídicos económicos era para-municipal, que llevó a cabo estas expropiaciones ofreciendo en venta los solares con una gran plus-valía sobre las espaldas de los pequeños propietarios.

Veo con buenos ojos que se pretenda resolver el problema de la vivienda, que es uno de los más grandes de nuestro régimen. Hablo estos fines. Ahora bien, lo que digo es que pocos en estos momentos están plenamente informados, de lo que significa en definitiva, por eso lo que trato es que no pase a votación el dictamen y la enmienda, sino que propongo que queden sobre la Mesa, para un mejor estudio y resolver en otra reunión del Pleno.

Sr. Vadell: Solicita sea declarada la urgencia y pase a votación.

Sr. Salvi: Dice que antes de tomar determinación la Realidad, sobre esta declaración de urgencia, quiere insistir que cada uno analice el caso y se dé perfecta cuenta de que no sabe la trascendencia, porque no hay elementos de juicio para saberlo, pues solamente se cuenta con un dictamen, un informe del Arquitecto y un oficio de la Gerencia. No son datos

insuficientes para poder aprobar un acto de la trascendencia de éste.

Sr. Frau Rosello: Considera se debe aclarar si en realidad es preceptivo para que se continúe discutiendo, el que exista el anteproyecto y condiciones económicas facultativas y en tal sentido formula pregunta a la Secretaría.

El Sr. Secretario contesta diciendo que no conoce más que la remisión de este oficio y que en estos momentos carece de elementos para poder informar.

Sr. Salvá: Dice que lo menor con que debería contarse es la línea del polígono y en esto se tiene. No se pide en este momento el plano, sino que se nos diga, el polígono ha de pasar por aquí. Se nos dice que está de manifiesto en la Delegación Provincial de la Vivienda y tenemos que ir allí desfilando. Con lo que ha entrado, humanamente, no podemos aprobarlo.

Sr. Vadell: Con respecto a lo manifestado por el Sr. Salvá, dice: El Sr. Salvá ha manifestado que el Ayuntamiento tenía que ser legalista, pero ahora pide que se haga lo que la ley no manda. El plano está donde debe estar y la Guardia de Honor al Ayuntamiento y no se ha hecho nada más que lo hecho en las otras partes: cumplir con la Ley. Si queremos ser legalistas no debemos reformar la Ley. En la Delegación de la Vivienda están expuestos los planos.

Sr. Salvá: Manifesta que está conforme que ha de estar en la Delegación Provincial de la Vivienda, pero quisiera me aclararan en donde obliga a que yo tenga que ir a la Delegación de la Vivienda a mirar un plano, y creo que por principio de ética tendría que mandarse una copia para saber lo que hemos de aprobar.

Sr. Sureda: Pregunta si el aprobar la delimitación del polígono estriba única y exclusivamente en el hecho de tener, o no, un plano. Es decir, si se tuviera el plano, si se estaría conforme en aprobar el polígono.

Sr. Salvá: Contesta que no lo sabe, pues no conoce el proyecto.



Sr. Vadelh: Manifiesta que desde que se ha iniciado el debate con respecto al polígono, se han buscado todas las excusas y alegaciones, incluso un escrito que todos sabemos para quien está hecho, ha servido de base. El único argumento que se ha traído es un trabajo traído estos planos y si hubiera más tiempo se hallarían otros detalles. Lo que se pretende es anular el polígono y hemos de ser sinceros.

Sr. Salvá: Dice que el Sr. Vadelh está confundiendo las cosas y las lleva a un terreno que no comprende. Cree que ha estado veinte minutos hablando y para decir que no hay un plano no se necesita tanto tiempo. Si sabemos lo que vamos a aprobar, o no, tiene que servir de fundamento y inicio razonamientos; después vayamos a la votación.

Sr. Jaume: Dice que el caso estriba en si se acepta, o no, el polígono, y pregunta si hay posibilidad de trasladar este a otra región.

Sr. Vadelh: Contesta diciendo que exactamente se limita a este polígono. En particular no hay posibilidad de mandarlo a otro sitio. Se trata de la delimitación del polígono de levante, cuya delimitación ha aparecido en el Boletín Oficial de la provincia y está depositado, a efectos de todos los ciudadanos que quieran verlo, incluso del Ayuntamiento. Ahora se dice sencillamente, si, o no.

Sr. Presidente: Dice que ha sido con el máximo interés las alegaciones que se han expuesto en pro y en contra del dictamen y enmienda. Se ha hecho pregunta concreta a la Secretaría, contestando que no tenía elemento de juicio para contestar. Dada la importancia del asunto, esta Presidencia considera que el asunto quede sobre la Mesa.

Consecuentemente queda sobre la Mesa el dictamen debatido, juntamente con la enmienda.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se.

5. Se acuerda insertar a continuación:
ta puestas venta Her "La Comisión de Abastos, se honra proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno Acuerde a) Proceder a la adjudicación, cada del Olivar.

por un plazo de veinte años, mediante subasta por pujas a la
 llana, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Mercados,
 de los puestos vacantes del Mercado del Olivar que se deta-
 llan a continuación: = Núm. del puesto. - Destino. - Expo. en H.
ca. - Fianza. - Canon mensual. - Custodia. - Canon de amorti-
ración. - 13/05. - Flores y plantales, pastelería y terneros; bibe-
 ria, perfumería, tejidos, alfarería y papelería. - 1.500' - 1.080'
 360' - 15' - 46'35" = 13/06. - id. id. id. - 1.500' - 1.080' - 360' -
 15' - 46'35" = 13/07. - id. id. id. - 1.500' - 1.080' - 360' - 15' -
 46'35" = 13/08. - id. id. id. - 1.500' - 1.080' - 360' - 15' - 46'35" =
 13/09. - id. id. id. - 1.500' - 1.080' - 360' - 15' - 46'35" = 13/10. -
 id. id. id. - 1.500' - 1.080' - 360' - 15' - 46'35" = 13/20. - id. id. id.
 1.500' - 1.170' - 390' - 15' - 46'35" = 22/33. - Carnes, Aves,
 Conejos, Cocinos y Embutidos. - 3.000' - 1.215' - 405' - 15' -
 59'25" = 22/69. - id. id. id. - 1.500' - 990' - 330' - 15' - 59'25" =
 22/71. - id. id. id. - 1.500' - 990' - 330' - 15' - 59'25" = B) Apro-
 bar las condiciones de la subasta que se adjuntan en el
 presente dictamen. = C) Que en el caso que no se produjera
 reclamación alguna durante el plazo previsto en el
 Artº 24. del Reglamento de Contratación de las Corpora-
 ciones Locales, contra dichas condiciones, se dé publi-
 cidad a las mismas al objeto de que se sigan los trámi-
 tes oportunos para la adjudicación. = Este es el parecer de
 la Comisión informante, no obstante el Excmo. Ayuntamiento
 de Huesca, con su superior criterio resolverá lo que estime
 justo. = Palma, 29 de Noviembre de 1961. = El Enciente de
 Alcalde Presidente de la Comisión, = Juan Frau. = Publi-
 cado. "

Consecuentemente se acuerda aprobar las condiciones
 de la subasta de que se trata.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe

6
 Se acuerda como a continuación:
 " Que al cargo de limpieza de las oficinas, repeso mun-
 de vida a limpia. municipal y departamentos de Veterinarios, se le conceda el
 dona Mercado del beneficio del percibo de 200' - pesetas mensuales, por estar
 Olivar. sujeto a la legislación de Oficinas y Despachos, por el -

igual norma que comprende el acuerdo plenario de 8 de septiembre último, con alcance sucesivo a partir del primero de julio del corriente año. - El Excmo. Ayuntamiento de Horta, no obstante, como siempre, resolverá lo que estime más justo. Tal. ma. a 29 de noviembre de 1961. - El E. N. Presidente de la Comisión de Horta. - J. Fran. - Publicado."

7. Se acuerda apro. a continuación: Se acuerda apro. a continuación: bar propuesta re. "Acuerdo. = Que se conceda una gratificación fija a los sub-jefes Don Jaime Ferrer Tarnal y Don Juan Mestre Ripoll en la cantidad de dos mil pesetas, a cada uno, y que caso de amou. Sub-jefes Jues. Ferrer y Mestres. dex a superior categoría, dichos funcionarios, quede anulada esta gratificación, o en caso de no ejercer estas funciones. = Este es el parecer de esta Comisión, no obstante T. E. como siempre resolverá. = Talma de Mallorca a 6 de diciembre de 1961. = El. Comiute de Horta de Delegado de la Hacienda Municipal, = Guillelmo Jureda. - Publicado."

8. Se acuerda auto. la firma del oportuno convenio en que resulten las cantidades a satisfacer en los años que se expresan a continuación, para pagar primas al descubier, por Accidentes de Trabajo, de conformidad con el escrito de la Delegación Provincial de Previsión, fecha 6 diciembre del corriente año:

En 1962, las primas correspondientes a 1959.	449.957'74 pts.
En 1963, las primas correspondientes a 1960.	523.343'64 pts.
En 1964, las primas correspondientes a 1961.	605.467'20 pts.
	<u>1.578.768'58 pts.</u>

Salc. del Salón el Sr. Fran. Camar.

Iguualmente se acuerda la amortización de 180 títulos del Empréstito Aguas de 5.000.000' de pesetas, mediante sorteo.

Seguidamente se procede a realizar el correspondiente sorteo, dando el siguiente resultado: Títulos amortizados: 6651-5268.

- 4772-8861-5615-4376-6799-6792-6527-2194-7468-4261-5098-
- 8038-7125-5861-7046-3717-5288-9488-4129-3393-8294-5212-
- 9360-2395-7376-8723-9056-9407-3214-3185-5456-2651-7595-
- 2638-8420-8978-9451-9630-202-8555-4179-608-902-6095-7469-

7331-1898-6877-7948-7328-3113-9591-4490-3970-5866-805-
 4566-1131-6746-6893-2517-8628-6297-6368-1106-983-6093-
 5929-1204-548-5782-5326-4471-6726-4172-9895-6511-3491-
 4048-1637-3169-3064-2596-477-1963-1948-9148-2644-7011-6795-
 813-8230-5072-593-815-9022-9952-6285-1030-714-9610-6810-
 3150-5544-5960-8059-3686-5807-3391-5362-3517-6263-584-4826-
 8729-6150-2971-1013-1239-3468-7126-8911-2620-8333-4562-
 3116-1952-2755-6814-397-8002-4963-7228-9106-4565-9659-
 6694-2071-9211-6809-9533-2906-3581-752-7035-1296-3692-
 6241-4977-989-6179-2172-6013-266-9516-3836-9552-379-
 1449-4275-7578-4538-5881-3470-1501-4012-9957-6675-6911-5984-
 8145-5912-9443-8126-4097-9915-4923-9965.

9.
 Se acuerda darse
 por enterada a
 do C. H. Fernan-
 te concediend
 tipificaci
 sos Policias Muni-
 pales.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comision Municipal Permanente, de dia seis de diciembre actual, concediend una gratificaci
 do C. H. Fernan- pales que han intervenido en el concurso de aspirantes a te concediend gra- inguero en el cuerpo de la Policia Municipal, por un to- tipificaci a diver- tal importe de siete Mil Noovecientas cincuenta y Tres pe- sos Policias Muni- setas Ochenta y cinco centimos.

Por Secretaria se hace constar ha excusado su asistencia el Sr. Anguera, no habiendolo hecho los restantes señores que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser trata- dos, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y treinta minu- tos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde acetal,
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]

Fran. Bon
Edm. Bon
1963

Juan de
1963

Bon
1963

Juan
Doble de
1963

Villalonga
1963



Juan Bon
1963

Juan
1963

Juan
1963

El Interventor a. c. t. a.
Pedro

El Secretario,
Juan

1963

Número 1.

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocato-
ria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de enero
de 1963.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia
de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta y tres minu-
tos del día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, o.e.